

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 50085

ORDENANZA 50085

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 50085

ARTÍCULO 1°. Facúltase a los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica a convenir con entidades públicas nacionales, provinciales o municipales y/o con terceros privados, la realización de trabajos en la medida que su capacidad operativa lo permita, como así también la comercialización directa a los excedentes de producción de los talleres de aprendizaje y capacitación, laboratorios y secciones de agronomía.

ARTÍCULO 2°. Lo producido de la comercialización de dichos trabajos y de la venta de los excedentes, será derivado a una cuenta especial administrada por la Dirección de los Talleres Protegidos, controlada por la Dirección de Salud Mental dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. 1. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 50085. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).